

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 1 de 12

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA JURÍDICA
FECHA	08 AGO 2023
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA GOBIERNO ABIERTO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, AL IGUAL QUE EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares". El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que: "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". El Municipio de Bucaramanga puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que mediante el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. La Secretaría Jurídica tiene como propósito principal formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos del Municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear, orientar y fijar el ordenamiento de la política jurídica del municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 2 de 12

diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la asistencia jurídica y emisión de conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por el señor alcalde, resolver recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos, expedidos por las dependencias del Municipio, cuando la segunda instancia sea de competencia del Alcalde de conformidad con la Ley, la contratación y las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

Ahora bien, comprendiendo que el municipio de Bucaramanga debe garantizar el fácil acceso a todos los ciudadanos y brindar información pública, incentivando una cultura de la legalidad y la ética pública, mediante la simplificación de trámites y procesos, eliminación de barreras y leyes obsoletas, así como dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal "Bucaramanga, ciudad de oportunidades", el Gobierno Municipal encuentra necesario crear y consolidar herramientas como normatividad, políticas públicas y comisiones que prologuen la sostenibilidad de los proyectos que propendan por la transparencia, la generación de estrategias de gobierno abierto y la lucha frontal contra la corrupción de la Administración Municipal.

Es así que, atendiendo los resultados de las mediciones de transparencia y lucha contra la corrupción, es importante fortalecer algunos indicadores evaluados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como los indicadores de integridad así como de Transparencia, Acceso a la Información Pública y lucha contra la Corrupción, Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Gobierno Digital y Servicio al Ciudadano, según recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Jurídica hace parte de la formulación y seguimiento a las acciones que contribuyan a la transparencia y ética del Municipio de Bucaramanga, se genera la necesidad de apoyar este proceso.

Por lo anterior, y en razón a que actualmente dentro de los perfiles del personal de planta asignado no es suficiente para cumplir o satisfacer la necesidad planteada, se requiere de una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione las actividades y el alcance con fin de satisfacer la necesidad antes mencionada. Aunado a ello, el Municipio de Bucaramanga cuenta con el proyecto de inversión "CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA", que se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", Línea estratégica: Bucaramanga territorio libre de corrupción instituciones sólidas y confiables. Componente: Acceso a la información y participación, Programa: Gobierno abierto. Con el Número de Registro Municipal 20200680010087 y BPINB 2020680010087.

El personal que se contrate deberá prestar sus servicios y desarrollar el contrato bajo su autonomía; al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por la Secretaría Administrativa, según la cual en la planta de cargos del municipio es insuficiente para que cumpla la labor a contratar.

La anterior relación de procesos da muestra de la necesidad de contar y seleccionar abogados con experiencia e idoneidad necesaria para el apoyo en estas actividades. En consecuencia, los profesionales deben contar con la debida experticia para producir cada una de las piezas procesales en el debido momento, la disposición y preparación necesaria para las audiencias y en general el debido cuidado que se debe tener en un proceso judicial.

En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones ya enunciadas y a que no se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda cumplir con estas actividades dentro de la Secretaría Jurídica, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 3 de 12

	El personal que se contrate deberá prestar sus servicios y desarrollar el contrato bajo su autonomía; al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por la Secretaría Administrativa, según la cual en la planta de cargos del municipio es insuficiente para que cumpla la labor a contratar.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/205; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 1755/2015; Ley 734/2002; Ley 1952/2019; Ley 2094/2021; Ley 2069/2020; y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen. Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)) PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02 versión 02 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. Por lo tanto, para el presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 4 de 12

que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.

- b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a servicios profesionales en Derecho, los cuales se enmarcan dentro de lo que la Ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente, la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

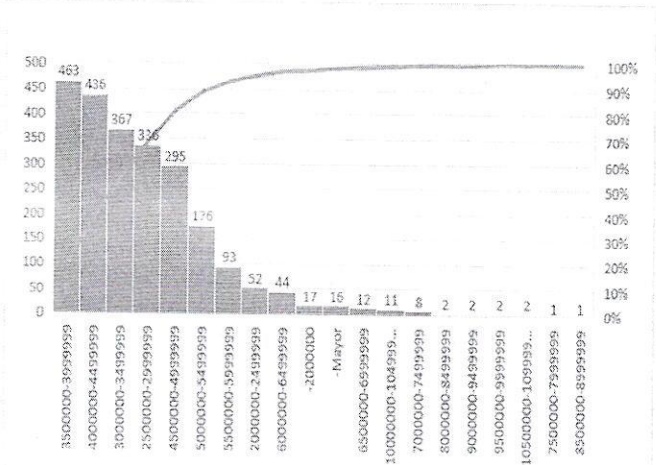
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.”

- c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la entidad ha venido contratando estos servicios en los últimos 2 años

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga

RANGO HONORARIOS MENSUALES	FRECUENCIA
-2000000	17
2000000-2499999	52
2500000-2999999	336
3000000-3499999	367
3500000-3999999	463
4000000-4499999	436
4500000-4999999	295
5000000-5499999	176
5500000-5999999	93
6000000-6499999	44
6500000-6999999	12
7000000-7499999	8
7500000-7999999	1
8000000-8499999	2
8500000-8999999	1
9000000-9499999	2
9500000-9999999	2
10000000-10499999	11
10500000-10999999	2
-Mayor	16
TOTAL	2336



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

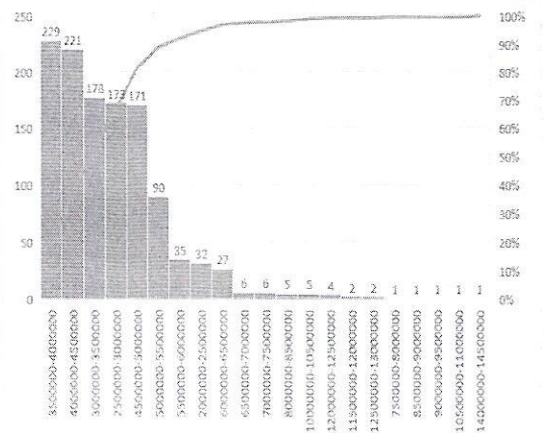
Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 – Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 5 de 12

RANGO HONORARIOS MENSUALES	FRECUENCIA
2000000-2500000	32
2500000-3000000	173
3000000-3500000	178
3500000-4000000	229
4000000-4500000	221
4500000-5000000	171
5000000-5500000	90
5500000-6000000	35
6000000-6500000	27
6500000-7000000	6
7000000-7500000	6
7500000-8000000	1
8000000-8500000	5
8500000-9000000	1
9000000-9500000	1
10000000-10500000	5
10500000-11000000	1
11500000-12000000	2
12000000-12500000	4
12500000-13000000	2
14000000-14500000	1
TOTAL	1191



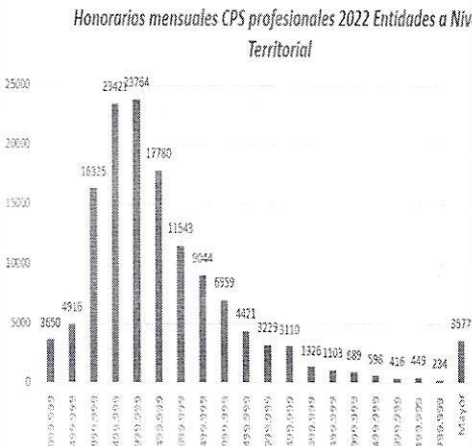
Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios en el municipio de Bucaramanga, el rango oscila entre \$ 2.000.000 - \$14.000.000 , no obstante los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2021 y 2022 es de \$ 3.000.000 a \$5.000.000

- d) Por otra parte, a fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de diferentes entidades estatales, se revisó la información de los procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2022) en cuyo objeto contractual se contempla la “prestación de servicios profesionales” según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/> encontrándose 136.754 procesos adjudicados en SECOP II.

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

SALARIOS			
DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
\$ 2.000.000,00	\$ 1.999.999	3650	C. Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.499.999	4916	C. Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 2.999.999	16325	C. Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.499.999	23421	C. Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 3.999.999	23764	C. Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.499.999	17780	C. Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 4.999.999	11543	C. Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.499.999	9044	C. Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 5.999.999	6959	C. Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.499.999	4421	C. Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 6.999.999	3229	C. Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.499.999	3110	C. Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 7.999.999	1326	C. Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.499.999	1103	C. Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 8.999.999	889	C. Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.499.999	598	C. Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 9.999.999	416	C. Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.499.999	234	C. Directa
Mayor		3577	
TOTAL		136754	



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

Grafica 4. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 - Principales capitales

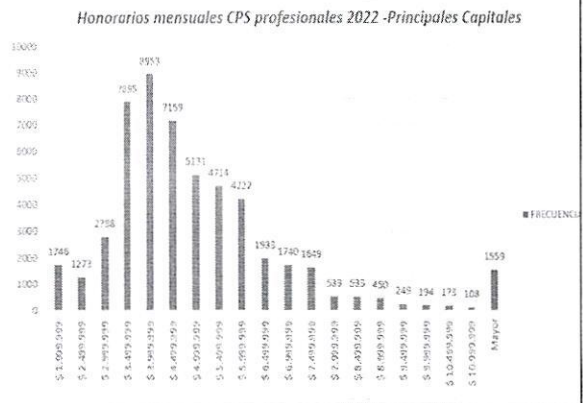


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 6 de 12

Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales

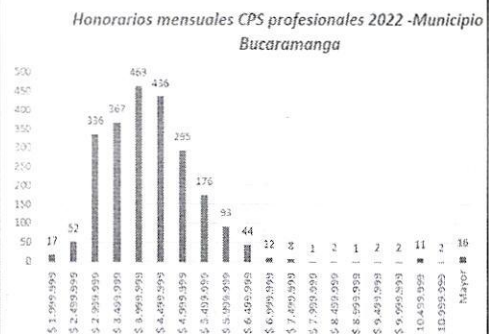
DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$ 1.999.999	\$ 1.999.999	1746
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	1273
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	2788
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	7895
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	8953
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	7159
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	5131
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	4714
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	4222
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	1983
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	1740
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	1649
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	533
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	533
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	450
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	249
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	194
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	173
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	108
Mayor		1559



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

Grafica 5. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022
Entidades – Municipio de Bucaramanga

DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
\$ 1.999.999	\$ 1.999.999	17	C. Directa
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	52	C. Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	336	C. Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	367	C. Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	463	C. Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	436	C. Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	295	C. Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	176	C. Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	93	C. Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	44	C. Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	12	C. Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	8	C. Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	1	C. Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	2	C. Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	1	C. Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	2	C. Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	2	C. Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	11	C. Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	2	C. Directa
Mayor		16	
TOTAL		2336	



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

Aunado a ello, podemos observar que en las entidades estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$2.500.000 y \$5.999.999 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, también se evidencia que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$6.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta. Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 7 de 12

	e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente. El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas, conforme lo ordenado en sentencia de unificación proferida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le reglamenten o complementen. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. f) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015. g) De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, <u>se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite formación con título de abogado(a), con especialización, además que acredite experiencia profesional no inferior a 36 meses, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.</u>
--	--

	PERSPECTIVA FINANCIERA: Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis expuesto, a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras entidades estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones se estipula de acuerdo con las normas tributarias vigentes: <table><tr><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>Cobro Suspendido</td></tr><tr><td>Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr></table> Notas: - Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales. - Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios. - La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto. - La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar pagará al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato. - Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista. ANÁLISIS DE RIESGO: Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza y características del contrato, la entidad ha determinado como riesgos, los que se identifican, evalúan y asignan en la matriz de riesgo que se anexa y que hace parte del presente estudio previo. VER MATRIZ: ANEXO A.	Descripción	Valor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido	Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Descripción	Valor												
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido												
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.9; Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que la Entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.												
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	1. Elaborar, implementar y ejecutar el cronograma de actividades de la Estrategia de Transparencia con el apoyo de todas las dependencias, con el propósito de garantizar el acceso a la información pública, de manera pasiva y activa, y sensibilizar a los servidores públicos sobre este ejercicio. 2. Apoyar la implementación de la Política Pública de Transparencia y Anticorrupción para el Municipio de Bucaramanga.												

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 9 de 12

	3. Apoyar la implementación de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga. 4. Elaborar un diagnóstico sobre los criterios diferenciales que deben ser aplicados a nivel físico y digital en la Administración Central Municipal, definir la planeación de implementación de la necesidad y dar inicio a la misma. 5. Apoyar en el cumplimiento de las metas del programa de Gobierno Abierto establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. 6. Apoyar en la estructuración y seguimiento al plan de trabajo MIPG, actividades de Plan Anticorrupción y atención a la ciudadanía – PAAC y plan de participación ciudadana del Municipio de Bucaramanga y demás planes requeridos por la oficina de control interno de gestión en temas de transparencia. 7. Apoyar en el suministro de información de las actividades desarrolladas en el proyecto de transparencia como insumo de informe de gestión para presentarse al Concejo Municipal. 8. Apoyar la respuesta a denuncias que sean tramitadas por el Canal de Presuntos Actos de Corrupción de la red interinstitucional de transparencia y antifraude. 9. Las demás obligaciones asignadas por el secretario Jurídico o supervisor del contrato que se encuentren relacionadas o correspondan con el objeto contractual
	PLAZO: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio que suscriba el contratista y el respectivo supervisor.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTA L	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) pagaderos a razón de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5. 000.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a paz y salvo.
	Para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00006304 del 08 de agosto de 2023, expedido por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga y con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.1202005.82120.20-. Nombre del Rubro. CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA" Fuente: Recursos Propios. Tipo de gasto: Inversión.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la certificación expedida por la secretaria Administrativa que no se cuenta con personal suficiente que pueda desarrollar las actividades estipuladas en el presente estudio dentro de la planta global de la administración.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 10 de 12

PERFIL DEL CONTRATISTA:	<u>IDONEIDAD:</u> Profesional con título de abogado(a), y con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional y/o afines. <u>EXPERIENCIA:</u> Experiencia profesional mínima de treinta (36) meses que deben ser acreditados con certificaciones laborales o contractuales, o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto Secretario (a) Administrativo (a), designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (Manual de Contratación) En caso de presentarse alguna novedad que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<u>ANALISIS DE RIESGO:</u> El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo A. Matriz de Riesgos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con el análisis de riesgo realizado por la entidad, se considera pertinente la solicitud de garantías para asegurar el cumplimiento del contrato. Dentro del presente proceso se exigirá al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de una garantía de las que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: • Garantía de cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del contratista con la debida identificación. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el contratista, la cual deberá ser presentada durante el termino de tres (3) días contados a partir de la suscripción del contrato.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Decreto de delegación N° 0220 del 09 de junio de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co • Certificación Insuficiencia de Personal

	• Certificación Plan de Compras • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GESTORA	ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES SECRETARIO JURÍDICO Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio del 2020 adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó aspectos jurídicos: Sirley Natalia Grajales Villacob– Abogado CPS
Proyectó aspectos financieros y del sector: David Alejandro Amaya Vargas – CPS Sec. Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Sandra Yaneth Vargas Ortiz- Asesora de Despacho

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	Possible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del contrato	1	3	3	Alto	SI	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Possible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6	Bajo	SI	supervisor	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos, impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	SI	Municipio	Fase precontractual- contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de la normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Natural	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Possible	moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5	Medio	SI	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la información de manera apropiada	Mensual

5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades de contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministrada a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de la metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución de contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisará la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato